Valparaíso-Caquetá, 17 de junio de 2026

Señores
**LUNYX SOLUTION S.A.S**
**NIT 902006609-4**
**RL CLAUDIA MILENA RIVERA URIBE**
Valparaíso -Caquetá
Teléfono 3127513990
lssolutionsas@gmail.com

**Asunto: Comunicado de Aceptación de Oferta**

Referencia: INVITACION PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA No. 022-2026
CONTRATO DE COMPRAVENTA No.008-2026

El Municipio de Valparaíso, en desarrollo del proceso de selección de la referencia, procede con el presente documento a aceptar la oferta presentada por usted el **11/06/2026**. De conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, esta comunicación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, el cual se identifica con el número señalado en el encabezado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la invitación, y en la oferta, documentos que hacen parte integral del contrato:

1. OBJETO DEL CONTRATO: ADQUISICÓN DE UNIFORMES ESCOLARES PARA FORTALECER LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES MÁS VULNERABLES DE LAS INSTITUCIONES EDUÇATIVAS RURALES DEL MUNICIPIO DE VALPARAISO.

2. TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE COMPRAVENTA.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN: **El plazo de ejecución del Contrato será de cuarenta y cinco (45) días y/o hasta agotar las actividades** contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, en todo caso sin superar el 31 de diciembre de 2026.

Se perfecciona con la firma del ordenador del gasto y requiere para su legal ejecución la aprobación de las garantías y la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN: El objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección se desarrollará en el Municipio de Valparaíso Caquetá.

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio el Municipio de Valparaíso –Caquetá.

5. CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION.

La inversión se ampara con el **certificado de disponibilidad presupuestal No. DIS-2026000258 del 03 de junio de 2026,** expedido por la jefa de presupuesto municipal.

6. VALOR DEL CONTRATO: El valor presupuestado para el presente proceso contractual será de **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($39.900.000) MCTE,** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

**Nota:** El precio incluye todas las obligaciones tributarias (Municipales, Departamentales o Nacionales) a las cuales este como responsable quien presente la propuesta, es decir, el fututo contratista deberá asumir toda la carga tributaria del valor indicado en el presente literal.

7. FORMA DE PAGO:

El Municipio pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal así: **Un pago por el 100% de la ejecución del contrato**,teniendo en cuenta el valor unitario ofertado por el proponente adjudicatario dentro de la oferta económica, según las necesidades que presente la entidad.

1. Factura o documento similar y/o equivalente[1].
2. Acta de entrega de recibido de Almacén cuando se requiera
3. Informe de ejecución donde conste el pago de los aportes de seguridad social integral y parafiscal según el caso (si tiene personal a cargo)
4. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales cuando corresponda.
5. Acreditación del pago de impuestos, tasas y contribuciones necesarias para la legalización y/o autorización de descuentos en el pago parcial.
6. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir "Certificado, Acta de supervisión o informe de supervisión" y deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del contratista, la entidad hará los desembolsos dentro de los 30 días siguientes. En cada pago el Municipio procederá a realizar los descuentos que establece la ley por impuestos tasas y contribuciones.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La oportunidad de pago está sujeta y depende del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El último pago estará sujeto a la liquidación del contrato, para ello además de los documentos anteriormente mencionados, el supervisor debe recibir del contratista el último informe de ejecución contractual y presupuestal, con ello proyectar y solicitar la liquidación. Adicionalmente deberá remitirse informe final de supervisión

[1] Dentro del marco de lo contemplado en la circular externa 042 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público-MHCP, en la cual a partir del 1 de enero de 2024, todo contratista y/o proveedor debe remitir mediante el proceso de generación, transmisión, validación, expedición y recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito, notas crédito y demás instrumentos electrónicos que se deriven de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición pasará a ser asumido en su totalidad por el SIIF Nación.

suscrito por el contratista y el supervisor Este último pago estará sujeto a la suscripción del Acta de terminación y liquidación correspondiente.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Al momento de realizar la liquidación el valor final del contrato será el que resulte del cálculo del valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados durante el plazo de ejecución, liberando a favor del **MUNICIPIO** la suma no ejecutada.

8. GARANTIAS:

De conformidad con el **Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 establece en su Numeral 3: Cumplimiento del contrato**. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de perjuicios derivados de: 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2 cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable contratista; 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4 El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

De acuerdo con el **Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento**. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el por ciento (10%) del valor del contrato (...).
Dada las razones anteriores el Municipio considera que, en la ejecución y desarrollo del presente contrato, se prevén riesgos que puedan afectar su normal culminación, por ello considera necesario la constitución por parte del contratista de una póliza de seguros con los siguientes amparos:

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual, derivados del incumplimiento del contrato que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, éste debe presentar cualquiera de las garantías que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.2:

| CARACTERÍSTICA | CONDICIÓN |
|---|---|
| Clase | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza |

| | |
|---|---|
| | para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria. |
| Asegurado/ beneficiario | **MUNICIPIO DE VALPARAISO.**<br>**NIT. 800.050.407-1.** |

| Amparo | Suficiencia | Vigencia |
|---|---|---|
| Cumplimiento | 10% | Plazo del contrato y 6 meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. |
| Calidad del bien | 10% | Plazo del contrato y 6 meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. |

| | |
|---|---|
| Tomador | • **Personas jurídicas**: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los socios.<br>• **Estructura plural:** Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta. |
| Información necesaria dentro de la póliza | • Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato<br>• Firma del representante legal del Contratista<br>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $9.150.250,10 aproximar a $9.150.251 |

En atención a lo establecido el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: contrato de Seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo, Garantía Bancaria, en cuyo caso el MUNICIPIO DE VALPARAISO, verificará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la entidad estatal requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el cual, en todo caso, deberá contener las coberturas antes mencionadas.

9. SUPERVISION DEL CONTRATO:

La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario que designe el

alcalde Municipal o quien haga sus veces, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, y el manual de contratación de la entidad, en el cual se regula las funciones del supervisor, de igual manera de conformidad con la guía de supervisión de Colombia Compra Eficiente.

10. OBLIGACIONES:

## 10.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

**a)** El oferente deberá presentar una oferta en la cual se establezca su compromiso con la entidad territorial, determinando las actividades que está dispuesto a obligarse a desempeñar y el valor por el cual las realizará.

**b)** Entregar los productos contratados de manera eficaz, eficiente y oportuna en el municipio de la Valparaíso en el lugar que se indique por la supervisión, así como atender los requerimientos y demás solicitudes del supervisor en desarrollo del objeto contractual.

**c)** En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, el (la) Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo cuando aplique. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.

**d)** Cancelar todas las erogaciones tributarias que se generen con ocasión de la celebración del Contrato.

**e)** Presentar paz y salvo Municipal, pago de estampillas conforme al estatuto tributario Municipal.

**f)** Responder por sus actuaciones y/o omisiones derivadas de la celebración del Presente contrato, y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido En la Ley 80 de 1993.

**g)** Cancelar del valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto contractual.

**h)** Cumplir con las obligaciones al sistema de seguridad social en salud, pensiones riesgos profesionales y parafiscales en caso de personas jurídicas que se acreditará con la certificación expedida por revisor fiscal cuando exista o el representante legal y para personas naturales: salud, pensión y riesgos profesionales que se acreditará con los respectivos recibos de pago, según la ley 789 del 2002.
**i)** Garantizar el cumplimiento de los protocolos de Bioseguridad de conformidad con la normatividad vigente.
**j)** Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

## 10.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

En desarrollo del objeto antes mencionado el contratista deberá cumplir con las siguientes:

**a)** Cumplir a cabalidad con el objeto, alcances y demás asuntos pactados.
**b)** Entregar los bienes y/o suministro pactado, en el lugar que determine el supervisor con las especificaciones y características técnicas señaladas en la Invitación Pública y estudios objeto del contrato.
**c)** Coordinar con el supervisor las especificaciones, características y cantidad de escudos de cada institución educativa.
**d)** Entregar cada uniforme estudiantil para las diferentes instituciones educativas, con su respectivo escudo de acuerdo a las características y condiciones concertadas con el supervisor.
**e)** Asumir los gastos de transporte que se generen para la entrega de los bienes objeto del contrato bajo su cuenta y riesgos, sin que ello implique mayor valor o tiempo adicional con la propuesta presentada.
**f)** Ofrecer insumos de buena calidad, reconocidos en el mercado y en todo caso responder aquellos que se suministren en condiciones defectuosas o de mala calidad.
**g)** Brindar la garantía de los elementos a suministrar.
**h)** Reportar inmediatamente al MUNICIPIO las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato.
**i)** Tener en cuenta las especificaciones, recomendaciones y solicitudes del servicio, realizadas por el supervisor del contrato.

**j)** Presentar informe de ejecución al supervisor del contrato con los soportes correspondientes, en los términos solicitados por el mismo para dicho fin.
**k)** Atender las observaciones y sugerencias presentadas por el supervisor dentro de la ejecución del contrato.
**l)** Acreditar el pago de la seguridad social en todos los casos y los parafiscales (si tiene personal a cargo) durante el plazo de ejecución del contrato.
**m)** Las demás actividades propias e inherentes al cabal desarrollo del objeto de contractual y que le sean coordinadas con el supervisor.

11. CESIONES:

El contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato, a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin consentimiento previo y que conste por escrito del **MUNICIPIO DE VALPARAISO**, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. La cesión y subcontrato se efectuará de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas vigentes sobre la materia.

12.MULTAS POR INCUMPLIMIENTO

Con el objeto de conminar al Contratista al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, EL MUNICIPIO podrá imponerle al Contratista multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, EL MUNICIPIO observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el 20% del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. E. El Contratista autoriza que EL MUNICIPIO descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

13.PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, por parte del Contratista, éste deberá pagar al MUNICIPIO, la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual será cancelada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

14. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:

De acuerdo con el Decreto No. 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.2. "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía" en su numeral 8, establece: La oferta y su aceptación constituyen el contrato. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio.

Atentamente,

**ÁRBENZ PÉREZ QUINTERO**
**Alcalde Municipal**